



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



ACUERDO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

entre

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

y

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

De una parte, el Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld, en calidad de rector de la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, en adelante Udelar, con domicilio en Av. 18 de julio 1824, 11.200 Montevideo (Uruguay), actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con su Ley Orgánica 12.549, del 29 de octubre de 1958.

De otra, la Sra. Cecilia María Vélez White, en calidad de representante legal y rectora de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, en adelante UTADDEO, con domicilio en la Carrera 4 # 22 - 61, Bogotá (Colombia), actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con la resolución n.º 2613 del 14 de agosto de 1959.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito

EXPONEN

- Exp.: 040012 - 000489 - 18
- Que es deseo de las partes enriquecer sus programas de estudios e investigación, e intensificar y expandir las relaciones entre ambas universidades. Para el cumplimiento de referido objetivo, las partes desean promover el intercambio de estudiantes de grado y posgrado entre ambas universidades.
 - Que se amparan en el convenio marco firmado anteriormente.
 - Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre la Udelar y la UTADDEO para potenciar el intercambio de estudiantes.

SEGUNDA: DE LAS CONDICIONES DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- En el marco de este acuerdo de intercambio el término «universidad de origen» se entenderá como la institución en donde el estudiante está regularmente matriculado y como «universidad anfitriona» se entenderá aquella institución que ha aceptado recibir estudiantes de la universidad de origen por un período de estudios en régimen de estudiante de intercambio.
- El objeto del intercambio de estudiantes será permitir que estudiantes cursen estudios en la universidad anfitriona. Las asignaturas cursadas y aprobadas en la universidad anfitriona podrán ser reconocidas académicamente en la universidad de origen del estudiante en cuestión. Será responsabilidad de cada estudiante participante en el programa de intercambio y de su universidad de origen establecer los términos del reconocimiento académico de acuerdo a la normativa que le sea aplicable.
- Ambas instituciones acuerdan aceptar un máximo de diez (10) estudiantes por año salvo acuerdo expreso en contrario. El número final de estudiantes de intercambio, el período de intercambio y las áreas de estudios afectadas se especificará en documento específico (se anexa formulario tipo) que podrá modificarse



anualmente según los intereses de las partes. Se procurará mantener un equilibrio numérico en el intercambio de estudiantes.

- D. Para los estudiantes de pregrado, el año académico en la UTADEO se establece según el calendario académico anual; y en la UdelaR se extiende desde marzo a julio y de agosto/setiembre a diciembre.
- E. La universidad de origen remitirá a través de la Oficina de Relaciones Internacionales a la universidad anfitriona la propuesta de programa de estudios de sus estudiantes antes de que ellos se inscriban en la universidad anfitriona y no más tarde que un mes antes de que comience el período de intercambio.
- F. Ambas instituciones acuerdan remitir a la otra y a los estudiantes participantes una certificación académica conteniendo las asignaturas cursadas, carga lectiva en créditos y calificaciones.
- G. El período de estudios será como mínimo de un curso semestre académico completo y no más de un año.
- H. Las partes acuerdan intercambiarse regular y puntualmente sus respectivos boletines y cualquier otra información sobre cursos, programas y matriculaciones.
- I. Los participantes en el intercambio estarán sometidos a las mismas normas generales que los demás estudiantes de la universidad anfitriona.

TERCERA.- GASTOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

- A. El estudiante de intercambio será responsable de las siguientes obligaciones:
 - Regresar a su universidad de origen una vez finalizado el período de intercambio, a menos que dicho período sea ampliado.
 - Sufragar los gastos extraordinarios que requiera la ejecución del programa.
 - Sufragar los gastos de desplazamiento desde y hacia su universidad de origen.
 - Sufragar los gastos de alojamiento y comidas incluyendo tasas, cuando corresponda.
 - Suscribir un seguro médico y de accidentes.
 - Compra de libros, vestimenta, y cualquier otro gasto diario.
 - Costearse los trámites para la obtención del pasaporte y visa.
 - Abono de cualquier otra deuda contraída en el transcurso del intercambio.
- B. La universidad anfitriona exonerará a los estudiantes participantes en el programa de intercambio, de los costos de matrícula o tasas académicas (si las hubiera).
- C. Los participantes deberán cumplir con los requisitos necesarios para obtener el visado de estudiantes en el país de destino.
- D. La universidad anfitriona acepta prestar asistencia en la búsqueda de alojamiento en las residencias del Campus (si las hubiera), o fuera de éste, cuando fuera necesario.
- E. Todos los estudiantes que participen en el intercambio deberán suscribir un seguro médico y de accidentes además de probar fehacientemente en la universidad anfitriona que dicho seguro cubrirá los gastos de asistencia sanitaria y accidentes que se produzcan durante el período de intercambio bajo una cobertura mínima, todo ello antes de matricularse en los cursos correspondientes. En el supuesto de que el estudiante no pudiera presentar dicha prueba, se le requerirá para que contrate y sufrague un seguro médico y de accidentes,



todo ello teniendo en cuenta que ninguna de las universidades anfitrionas están obligadas ni capacitadas para cubrir este tipo de cobertura.

CUARTA: RELACIONES ENTRE LAS UNIVERSIDADES

- A. Las partes no se intercambiarán ningún tipo de compensación económica, indemnización, reembolso de gastos o participación en las tasas o ganancias que se originen en el desarrollo del intercambio.
- B. La colaboración establecida en el presente acuerdo entre las partes no supone ningún tipo de asociación o dependencia entre ellas, por lo que ninguna de las partes será considerada, ni se identificará a sí misma, como socia o agente de la otra. Ni UTADEO ni la Udelar serán responsables de los actos de la otra entidad, ni deberá considerarse responsable de los actos de los estudiantes participantes en el intercambio.
- C. Las partes acuerdan que ninguna persona será excluida como participante en el intercambio bajo los términos establecidos en el presente convenio por razones de etnia, nacionalidad de origen, sexo o creencia.
- D. Las partes solo podrán cambiar o modificar los términos de este acuerdo mediante acuerdo expreso suscrito por las partes.

QUINTA: DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente acuerdo estará vigente durante un período de cinco (5) años, y será automáticamente prorrogado por períodos adicionales de un año de duración, a menos que cualquiera de las universidades participantes denuncie el presente acuerdo mediante notificación fehaciente con tres (3) meses de antelación como mínimo.

En todo caso, si cualquiera de las partes deseara en cualquier momento dar por finalizado el presente acuerdo deberá notificar su rescisión al menos con seis (6) meses de antelación a la fecha prevista. La expiración del presente acuerdo no afectará a los estudiantes que en ese momento estén participando del presente convenio.

SEXTA: COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Cada una de las partes de este acuerdo nombrará a un responsable que deberá coordinar y administrar el intercambio.

Por la Udelar, será designado un coordinador académico que asumirá las funciones de coordinador de intercambio.

Por la UTADEO, este papel será asumido por José Julián Prieto, o quien él delegue, Jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional.

SÉPTIMA: DATOS PERSONALES

Ambas instituciones acuerdan asegurar que toda la información relativa a los estudiantes y datos personales relacionados con el intercambio se almacenará de forma segura y confidencial. Además se comprometen a no utilizar o ceder dicha información para cualquier otro propósito que no sea la ejecución del intercambio de estudiantes. Ambas universidades confirman conocer que los datos personales relacionados con los estudiantes participantes y facilitados por las universidades de origen solo serán tratados por la universidad anfitriona de acuerdo a las leyes de protección de datos personales vigente en casa país. Las partes acuerdan que implantarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger cualquier acceso no autorizado o ilegal, pérdidas accidentales, destrucciones y daños de los datos personales.



OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este contrato buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la conciliación, la mediación o la amigable composición.

NOVENA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.

Cecilia María Vélez White

Rectora y representante Legal

Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

Universidad de la República

Fecha:

Fecha: **11 DIC. 2018**



AV



ACUERDO BILATERAL

Año académico de inicio: 2018-2019

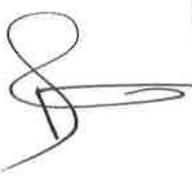
| | |
|-------|--|
| Entre | Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano |
| y | Universidad de la República |

El presente anexo se entenderá indefinido salvo modificación de mutuo acuerdo o denuncia expresa de alguna de las partes.

Movilidad estudiantil

| Centro/Titulación | Universidad | | Número total |
|-------------------------------------|-------------|--------|--------------|
| | De | A | Estudiantes |
| (Comercio Internacional y Finanzas) | UTADEO | Udelar | 10 |
| | Udelar | UTADEO | 10 |

Firmas de los representantes autorizados de ambas instituciones

| | |
|--|--|
|  Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano Cecilia María Vélez White Rectora y representante legal |   Universidad de la República Rodrigo Arim Ihlenfeld Rector 11 DIC. 2018 |
|--|--|

A